

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2018-00177-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la parte demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado del demandante donde informa que la demandada ALBA ROCIO HERRERA VALDERRAMA canceló la acreencia, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P.; y en consecuencia,

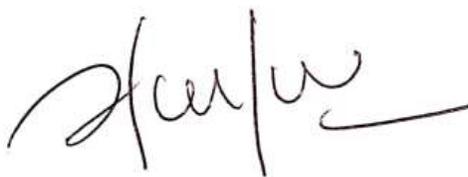
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO, promovido por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra ALBA ROCIO HERRERA VALDERRAMA, NAYIVE RODRIGUEZ CALA Y JOSE ANTONIO CASTRO SANABRIA.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, ordenando la entrega de los oficios a la demandadas según corresponda.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 95 del 26 de octubre de 2020